



RESOLUCIÓN No. 2265

(Tunja, 28 de abril de 2023)

Por la cual se aclara la Resolución No 2258, que adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2023**, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el Régimen de Contratación de la Institución.

Que para materializar la eficacia y efectos que producen los actos administrativos a sus destinatarios y las consecuencias jurídicas de los mismos (Artículo 209 de la Constitución Política), se debe asegurar que alcance su finalidad dentro del margen del debido proceso, obteniendo ejecutoriedad; aptitud para legitimar las acciones o actividades de coerción de las autoridades y de los particulares que resulten obligadas por ellas, a través del trámite de notificación o publicidad; esencial para el surgimiento de la impugnabilidad o posibilidad de controvertir la decisión.

Que en ocasiones existen circunstancias que pueden provocar variación de los actos administrativos, es decir, el acto puede ser objeto de modificación, saneamiento, aclaración, reforma, sustitución, conversión, extinción, etc., y estas decisiones se confrontan frente a la validez, invalidez/nulidad y anulabilidad, del acto inicial.

Que dentro del trámite de expedición del acto de adjudicación de la de la Invitación Pública No 008 de 2023 cuyo objeto es "**SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023**", se cometió un error en la digitación en el nombre del oferente ganador, en el sentido que se transcribió como "**UNION TEMPORAL ESCOLAR TL 2023**", siendo el correcto **UNION TEMPORAL ESCOLAR TL 23**.

Que de conformidad al artículo 45 de la ley 1437 de 2011 se indica lo siguiente: "**(...) ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.(...)"

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Corregir el nombre del oferente ganador del proceso de invitación pública No 008 de 2023 contenido dentro del del Artículo primero de la Resolución 2258 del 27 de abril de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

ARTÍCULO 1°. Adjudicar a los siguientes proponentes los contratos resultantes de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2023** cuyo objeto es "SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES, DOCENTES Y DEMÁS PERSONAL AUTORIZADO EN CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA LA VIGENCIA 2023", por el valor y plazo de ejecución que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
UNION TEMPORAL ESCOLAR TL 23	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA C/TE (\$1.747.929.250	El término de ejecución del Contrato, será desde LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.

(...)"

ARTÍCULO 2°. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese al UNION TEMPORAL ESCOLAR TL 23 por medio del representante legal o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Veintiocho (28) días del mes de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE VERA LÓPEZ

Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: Dr. Javier Camacho / Director Jurídico UPTC
Elaboró: Diana García / Abogada Dirección Jurídica

